

PRECIO Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Abastecimientos Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la oficina de Abastecimientos Provinciales (Diputación Provincial).

Los ejemplares que se remitan después de transcurridos los cinco días desde la publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente y a 1 peseta los del año anterior, y de otros años 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio y documento oficial que se inserte, declarado de pago, 100 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil u oficina, exceptuándose, según está prevenido, la primera Autoridad militar.

acompañará un ejemplar del probante, siendo de pago los

demás que se piden.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Impresión hecha en la Imprenta de la Provincia de Zaragoza, en el número 136 de esta colección, el día 16 de junio de 1954.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Los señores Secretarios emitirán, bajo su propia responsabilidad, los números de este Boletín seleccionados y ordenados para su reproducción, que deberá verificarse al final de cada número.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 454 disponiendo normas para la campaña 1954-55 de cereales y leguminosas.

(Continuación Véase «B. O.» núm. 135)

La provincia receptora dará cuenta a la de origen de las cantidades totales autorizadas para molinera a cada agricultor, así como de las que mensualmente hayan sido molturadas, especificando en el C-1 el nombre del agricultor y término municipal.

En los vales de harina a favor de los agricultores reservistas se harán constar las cantidades y clases del cereal entregado en el almacén y formalizado por el reservista, así como las de harina y subproductos de molinera a retirar por el mismo según el rendimiento que corresponda de acuerdo con los establecidos en el artículo 34 de esta circular.

Plazo para solicitar la reserva

Art. 19. Las personas que, con arreglo a lo dispuesto anteriormente, pueden ser beneficiarias del derecho de reserva deberán solicitarlo antes del primero de marzo de 1955.

Estadísticas de reservistas

Art. 20. El Servicio Nacional del Trigo facilitará mensualmente a esta Comisaría General un resumen numérico, por provincias, de las personas a quienes se ha concedido el derecho de reserva y de las cantidades de trigo reservadas por las mismas.

Análoga información facilitará las Jefaturas del expresado Servicio a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, con referencia a las de cada municipio.

Clasificación y tipos normales de los trigos

Art. 21. Para la indicad. campaña de cereales se establecen los siguientes tipos de trigos comerciales:

Tipo 1.º Trigos tipo candeal fino: candeales finos, Aragón, similares y trigos especiales, con peso específico de 77 kilogramos hectolitro.

Tipo 2.º Trigos duros, rectos y similares, con peso específico de 79 kilogramos hectolitro.

Tipo 3.º Trigo candeal corriente y blancos similares, con peso específico de 77 kilogramos hectolitro.

Tipo 4.º Trigos bastos, rojos y similares, con peso específico de 74 kilogramos hectolitro.

Los tipos comerciales de trigo tendrán una cuantía máxima de impurezas comprendida entre el 2 y el 3 % y humedad no superior al 12 por 100, excepto la de los del tipo 4.º, que no excederá del 13 por 100.

Precio base de compra

Art. 22. Para la citada campaña, el precio base de tasa del trigo que abonará el Servicio Nacional del Trigo para el tipo 1.º, cualquiera que sea el lugar de procedencia, será el de 200 pesetas quintal métrico para mercancía sana, seca y limpia, sin envase, pesada y estibada en almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Prima de producción

El Servicio expresado abonará a los agricultores sobre el precio base una prima de producción de 202 pesetas por quintal métrico, resultando, por tanto, un precio para el trigo de tipo candeal, fino y similares, tipo 1.º, de 402 pesetas el quintal métrico.

Los tipos 2.º y 3.º, por razones de su calidad, sufrirán un descuento en la prima de producción de 10 pesetas por quintal métrico y de 25 pesetas los del tipo 4.º

El trigo que entreguen los igualadores como excedente de la reserva de propio consumo y el procedente de rentas no será objeto de esta prima.

Incremento de precio por depósito

Art. 23. El precio base para el tipo primero de trigo y las deducciones fijadas para los tipos 2.º, 3.º y 4.º en el artículo 10 del Decreto de 13 de mayo de 1953 regirán durante los meses de junio a octubre, inclusive, estableciéndose para las compras realizadas en los meses sucesivos la siguiente escala de incremento por quintal métrico, por depósito y conservación de mercancía por el agricultor:

Noviembre	2 ptas.
Diciembre	4 "
Enero	6 "
Febrero	8 "
Marzo	10 "
Abril	12 "

Entrega trigos tempranos

Art. 24. Los trigos tempranos producidos en las provincias deficitarias del litoral mediterráneo (Málaga, Almería, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona y Barcelona) que sean ofrecidos en venta al Servicio Nacional del Trigo durante los meses de mayo y junio de 1954, podrán gozar del incremento por depósito y conservación que será regulado por el Servicio Nacional expresado.

Prima a trigos producidos en terrenos mejorados

Art. 25. Los trigos producidos en terrenos cultivados al amparo de las Ordenes de 27 de enero de 1950 y 4 de marzo de 1954 serán adquiridos por el Servicio Nacional del Trigo con una prima de 70 pesetas por quintal métrico sobre el precio correspondiente a su tipo comercial.

Los gastos que se ocasionen por el abono de la indicada prima, más los que se produzcan por el concepto de aforos de cosecha, serán satisfechos con cargo a las correspondientes cuentas de la Comisaría General y del Servicio Nacional del Trigo, previa aprobación por el Ministerio de Agricultura de la oportuna propuesta en tal sentido de uno u otro de ambos Organismos.

Bonificaciones y descuentos

Art. 26. Las partidas de trigo que tengan más del 5 por 100 de impurezas formadas por tierra y granos diferentes del trigo, así como las mezcladas con centeno o tranquillón, serán objeto de regulación especial por el Servicio Nacional del Trigo para su adquisición.

Cuando el porcentaje de impurezas se halle comprendido entre el 3 y el 4 por 100, el Servicio Nacional del Trigo descontará la cantidad de 5 pesetas por quintal métrico y de 10 pesetas por quintal métrico si las impurezas se hallasen comprendidas entre el 4 y el 5 por 100.

Los trigos comerciales normales con impurezas inferiores al 2 por 100, gozarán de un sobreprecio de 4'50 pesetas por quintal métrico.

Los trigos cuya humedad exceda de un 1 por 100 sobre la establecida como máximo en el artículo 21, y aquellos otros que arrojen peso inferior en 2 kilogramos por hectolitro al señalado para los diversos tipos en el párrafo primero del presente, no serán considerados como normales.

Art. 27. Los trigos que no puedan clasificarse como comerciales normales de acuerdo con las normas anteriores se calificarán por el Servicio del Trigo mediante tablas que recojan los distintos grados posibles de los trigos que estén en condiciones de normal valoración. Dicho Servicio, a este efecto, preparará las correspondientes normas de calificación y consecuente valoración, basadas en el peso específico y calidad de los granos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de las impurezas contenidas.

Los trigos normales no incluíbles en la calificación expresada en el párrafo anterior se calificarán por estimación contradictoria entre los agricultores y el Servicio Nacional del Trigo, basada en el posible rendimiento en harina de dichos cereales.

Cuando surjan diferencias sobre calificación de partidas entre vendedores y Jefes de Almacén o entre éstos y los compradores se procederá conforme a lo prevenido en el artículo 108 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" del 29, número 333).

Art. 28. Si por circunstancias adversas generales que afecten a la calidad de los trigos cosechados en alguna comarca o provincia no se produjeran en ella estos cereales, con las

características comerciales normales antes definidas, el Servicio Nacional del trigo establecerá con carácter general las condiciones técnicas que deben cumplir los trigos de calidad comercial inferior, que adquirirá a los agricultores fijando los precios correspondientes de acuerdo con sus rendimientos en harina y calidad de ésta.

Aparatos de medida

Art. 29. El Servicio Nacional del Trigo pondrá a disposición de los agricultores en todos los almacenes y centros de recepción aparatos de medida, debidamente contrastados, para la determinación expedita del peso específico.

Precios de venta por el S. N. T.

Art. 30. Los precios de venta del trigo nacional o de importación por el Servicio para mercancía pesada y situada en pie de báscula en panera o almacén del mismo, en fábricas o sus almacenes o en paneras de agricultores depositarios, serán los que resulten de incrementar en 8 pesetas por quintal métrico los de adquisición, para sufragar los gastos comerciales de almacenamiento y financiación del producto.

A efectos de venta se considerará como precio de adquisición del trigo el fijado para su compra en el mes de marzo.

Para compensar al Servicio expresado de las pérdidas y gastos producidos por indemnizaciones a trigos limpios entregados por el agricultor, mermas por diversas causas en la campaña y almacenamiento de sobrantes para campañas siguientes y los demás derivados de su específica labor comercial, el Servicio Nacional del Trigo recargará el precio de venta en 4 pesetas el quintal métrico.

Art. 31. En las ventas de trigo por el Servicio se tendrán en cuenta las bonificaciones o gravámenes correspondientes al estado de limpieza y sequedad de los trigos, así como el lugar y condiciones de su entrega a granero o silo que se traduzcan en economía o gastos comercialmente valorables, liquidándose estas diferencias por los adjudicatarios separadamente del precio de venta.

El trigo reservado para consumo por agricultores, rentistas o igualadores se considerará a todos los efectos como de compra-venta por el Servicio, bien sean molidos en régimen de fábrica o maquila.

Entrega y precios trigos para semilla

Art. 32. Los agricultores productores de trigo para semilla, en aplicación del Decreto del Ministerio de Agricultura de 9 de noviembre de 1951, vendrán obligados a entregar aquél antes del 15 de septiembre al Organismo correspondiente.

Las primas establecidas en los artículos 5.º y 6.º de dicho Decreto serán de 40 pesetas por quintal métrico para los trigos "puros" y 16 pesetas para los "habilitados".

El Servicio Nacional del Trigo pagará estas primas con independencia del valor comercial del trigo correspondiente.

Gastos selección, etc.

Art. 33. Los gastos que la producción, selección, conservación, movimiento y distribución de semillas ocasionen al Servicio Nacional del Trigo como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 9 de noviembre de 1951 y de lo establecido en el artículo 16 del Decreto del mismo Departamento de 13 de mayo de 1953, se cargarán como gastos a la cuenta "Gastos selección y desinfección de semillas", que recoge las operaciones autorizadas por el Decreto del repetido Departamento de 16 de junio de 1942.

La entrega de simiente al agricultor se realizará por trueque con trigo limpio del mismo tipo comercial, excluidas sus impurezas, salvo en aquellos casos en que las circunstancias aconsejen variar dicho procedimiento.

III. DE LAS HARINAS

Rendimientos

Art. 34. Durante la expresada campaña cerealista 1954-55, la molturación de cereales destinados a panificación se efectuará a los rendimientos de harina que a continuación se indican, por cada 100 kilos de cereal, de los tipos comerciales reseñados en el artículo 21: Trigos duros y rectos, 79 por 100, aragoneses y similares, 78 por 100; candeal y similares, 77 por 100; rojos y bastos, 76 por 100, y el centeno, al 60 por 100.

El rendimiento en subproductos será para los trigos de cualquier tipo comercial 7 kilos de harinillas y 16 de salvados, y para el centeno, 23 y 17, respectivamente.

Sémolas

Se autoriza a los industriales harineros que dispongan de instalaciones adecuadas a la fabricación de sémolas, siempre que para ello utilicen

trigos rectos o semoleros, en las condiciones que les fije el Servicio Nacional del Trigo. Regirán para dichos productos cuantas normas se previenen en esta circular para las harinas panificables.

Otros rendimientos

Art. 35. A petición de los panaderos interesados, y previa autorización expresa, en cada caso, de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo respectiva, podrá molturarse el trigo al rendimiento del 100 por 100 para obtener harina integral o completa.

Cuando se trate de asignaciones hechas a favor de industriales que elaboren productos distintos del pan, la molturación de los trigos podrá efectuarse al rendimiento que los mismos deseen, no inferior al 70 por 100.

Mezclas de trigos

Art. 36. Los fabricantes podrán efectuar las mezclas de varias calidades y variedades de trigos, aunque correspondan a distinto tipo comercial.

Envasado harinas

Art. 37. Las harinas panificables de trigo o de centeno se mantendrán envasadas desde el momento de su fabricación hasta el de transformación en sacos de cabida uniforme a 100 kilogramos de harina, de las características previstas en el número 8.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de marzo de 1954, o de lino puro, que llevarán adherida una etiqueta de forma rectangular, de tamaño 15 por 10 centímetros, en la que conste impreso el nombre de la fábrica, el del propietario o razón social, *localidad* en que radica la industria, *clase del cereal* de que proceda la harina, *peso neto*, *tanto por ciento* de extracción y un espacio en blanco para consignar la fecha en que fué envasada, que será rellenado el mismo día de su envasé.

Definición de harina común de trigo

Art. 38. Deberá entenderse por harina, sin otro calificativo, el producto de la molturación de trigo industrialmente puro. Se admitirá una tolerancia en harina extraña del 1 por 100, en consideración a la dificultad de una selección perfecta.

Resultará suave al tacto, "con cuerpo", blanca, de olor y sabor agradables, sin resabios de rancidez, mohor, acidez, amargor y dulzor. Presentará a la compresión una superficie mate,

de granos finos, sin puntos negros ni pardos.

Composición harina

La citada harina deberá contener, como máximo, el 15 por 100 de humedad; de 15,5 al 40 por 100 de gluten húmedo; de 5,5 al 13 por 100, de gluten seco; de 0'700 a 0'850 por 100 de cenizas (referidas a materias secas); de 1 a 2 por 100 de residuos sobre cenizas metálico núm. 120 (45 hilos por centímetro lineal luz de malla y 139 micra), recogido al extraer el gluten; menos de 5 décimas por 100 de celulosa y acidez no superior a 2'5 décimas por 100, expresada en láctico y referidas a materia seca.

Harina integral

Art. 39. La harina integral o completa deberá reunir las características y composición determinadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" número 211, de 30 del mismo mes.)

Harina de centeno

Art. 40. Las harinas panificables de centeno deberán contener, como máximo, el 15 por 100 de humedad. En cuanto a cenizas (referidas a materia seca) no podrán rebasar el 1'15 por 100.

Tema de muestras y análisis de las harinas

Art. 41. Sin perjuicio de la labor fiscalizadora a realizar por esta Comisaría General y de las atribuciones conferidas a las Fiscalías de Tasas, sobre tomas de muestras y análisis de harina, por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de julio de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" número 215, de 31 de agosto), se encomienda de modo especial al Servicio Nacional del Trigo, en colaboración con las Jefaturas Agronómicas Provinciales, la realización de las comprobaciones analíticas de las características de las harinas, para lo cual, tanto en los centros de origen como de consumo, se procederá a la toma de muestras y levantamiento de actas, con sujeción a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de julio de 1942 ("Boletín Oficial del Estado" número 229, de 17 de agosto).

Gastos análisis harinas

De acuerdo con la actual organización y vigente legislación, el Servicio Nacional del Trigo satisfará con cargo a sus gastos ordinarios la cantidad de 0'20 pesetas por quintal mé-

trico de la totalidad de la harina producida y destinada a panificación. Esta cantidad servirá para sufragar los gastos de sostenimiento y ampliación de los laboratorios que realicen los análisis de las mismas, para pagar los derechos reglamentarios que correspondan al personal encargado del servicio y satisfacer los gastos de toda índole que originen los mismos.

Precinta especial envases de harina panificable

Art. 42. Cada envase de harina de trigo o panificable de centeno, que deberá contener un quintal métrico de dicho artículo, llevará adherida, mediante alguna sustancia aglutinante, además de la etiqueta de que trata el artículo 37, una "precinta especial" que será facilitada a los fabricantes por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, previo ingreso de su importe en la cuenta que se indicará oportunamente por la Comisaría General de Abastecimientos.

Todos los envases con *harina de trigo o panificable de centeno*, cualquiera que sea el destino de las mismas (incluso la de Ejércitos y la de canje), permanecerán en fábrica o molino con la precinta adherida en la parte exterior de aquéllos, en la que se anotará, en forma bien legible e indeleble, la fecha en que tenga lugar la salida de fábrica de la harina.

El importe de las "precintas especiales" de la harina correspondiente a la reserva de Ejércitos, de Marruecos y de la reserva de consumo de los productores, rentistas e igualadores, será reintegrado a los fabricantes de harina por esta Comisaría General en la forma que se dispondrá oportunamente, por lo que dichas precintas las facilitarán gratuitamente a los referidos beneficiarios.

Los establecimientos en que se consuman o transformen *harinas panificables* vienen obligados a inutilizar, mediante su raspado, la precinta especial adherida a los envases, al consumirse la harina contenida en los mismos.

Mezclas de harina

Art. 43. Se autoriza la mezcla en las panaderías de harinas procedentes de distintos tipos comerciales de trigo, siendo los titulares de dichas industrias los responsables de la homogeneidad de las mezclas.

IV. DEL PAN

Clasificación del pan

Art. 44. Se clasifica como pan familiar el llamado *flama* o de miga blanda, y el *candéal* o de miga dura que

se elaboran en piezas de 500, 1.000 gramos y de pesos superiores. Como *pan especial*, el de *flama* y *candéal* elaborado en piezas de 250 gramos e inferiores; el adicionado con diversas materias alimenticias; el de harina de centeno; el integral o de harina completa que reúna las características establecidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1939; el pan de régimen; el extra; el de molde; el de lujo, etc.

Características

Art. 45. El pan familiar se elaborará con harina de trigo exclusivamente de las condiciones especificadas en el artículo 38, y por lo que concierne a su buena cocción, aspecto, olor y sabor deberá ser de calidad irreprochable.

(Continuara)

Ministerio de la Gobernación

Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres y restos mortales durante la época estival

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres o restos mortales en época estival, aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se suspenden las exhumaciones de cadáveres y restos mortales desde el día 1.º de julio del año en curso, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1.º del próximo mes de octubre, en que podrán reanudarse, con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.º Se exceptúan únicamente de esta prohibición las exhumaciones que pudieran decretar las autoridades judiciales en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

Excmos. Sres.: Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Del "B. O. del E." núm. 162, de fecha 11-6-1954).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Núm. 3.201

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado autorizar al Sr. Alcalde de Almochuel para que, mediante la colocación de cebos envenenados en los lugares denominados "Los Boqueros", "El Saso", "La Riera" y "Royales", de dicho término municipal, proceda al exterminio de los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 11 de junio de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 3.202

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, con fecha 4 de junio, dice a este Gobierno lo que sigue:

"Esta Dirección General se permite recordar a V. E. lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente Ley del Tesoro Artístico, que establece la prohibición de colocar anuncios en los monumentos histórico-artísticos, así como el que las Compañías de electricidad, telefónica, etc., no podrán instalar en ellos postes o palomillas para sus servicios sin la previa autorización del Arquitecto de Zona, debiendo modificar o retirar los ya enclavados a solicitud de éstos, con el ruego muy encarecido de que se sirva ordenar a todos los Alcaldes y demás Autoridades de esa provincia su más exacto cumplimiento".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado por la superioridad.

Zaragoza, 10 de junio de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 3.227

Circular

El Comandante de la Guardia Civil de Tauste, en oficio de 8 del actual, da cuenta a este Gobierno Civil de haberse presentado en aquella Casa-Cuartel el vecino Abel Ortigas Pola manifestando que en el trayecto de Pinseque a Tauste, y sobre las diecinueve horas y quince minutos de

aquel día en la carretera de Zaragoza a Logroño, se le cayó un paquete conteniendo varias piezas de tela, así como muestras de vestidos y una libreta de apuntes de cuentas pendientes de cobro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que pueda llegar al del que la encontró.

Zaragoza, 11 de junio de 1954.

El Gobernador civil.

José-Manuel Pardo de Santarana

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 3.233

Habiendo sido aprobado por esta Corporación, en su sesión plenaria del día 29 de mayo último, el pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse con objeto del acondicionamiento y distribución de los locales de la planta baja que han ocupar las oficinas de la Institución "Fernando el Católico" en el nuevo Palacio Provincial, dicho pliego permanecerá a disposición del público, durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para la formulación de las correspondientes reclamaciones, en el Negociado de Gobernación de esta Excma. Diputación Provincial.

Zaragoza, 10 de junio de 1954.—El Presidente ejerciente, Antonio Muñoz Casayús.

Núm. 3278

Esta Corporación tiene acordado celebrar su sesión plenaria en el día 26 del corriente mes, a las dieciocho horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de junio de 1954.—El Presidente ejerciente, Juan Antonio Iranzo.

SECCION QUINTA

Núm. 2621

Jefatura de Obras Públicas

Pérmisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza durante el mes de abril del año 1954.

Día de la inscripción: 7.

Número de matrícula: Z-9713.

Procedencia: N.

Categoría: 1.^a

Marca: Semior.

Tipo: Triciclo caja.

Número de asientos: 1.

Tara: 190 kilogramos.

Carga máxima: 150 kilogramos.

Núm. del motor: M-3131.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Número del bastidor: B-3131.

Capacidad depósito combustible: 11 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 600 x 65.

Nombre y apellidos del propietario: Establecimientos Sardaña.

Domicilio y población: Santa Isabel, núm. 18, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 7.

Número de matrícula: Z-9714.

Procedencia: N.

Categoría: 1.^a

Marca: Vespa.

Tipo: Moto.

Número de asientos: 1.

Tara: 81 kilogramos.

Núm. del motor: V-34-M-006559.

Cilindros: 1.

HP.: 1.

Núm. del bastidor: VT-006522.

Capacidad depósito combustible: 5 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 80.

Nombre y apellidos del propietario: Manuel Batel Salesa.

Domicilio y población: Independencia, 11, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 7.

Número de matrícula: Z-9715.

Procedencia: V.

Categoría: 3.^a

Marca: Studebaker.

Tipo: Furgón.

Número de asientos: 3.

Tara: 4.050 kilogramos.

Carga máxima: 5.000 kilogramos.

Núm. del motor: Chrysler-6883.

Cilindros: 6.

HP.: 26.

Núm. del bastidor: 6-R-1042-1.

Capacidad depósito combustible: 120 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 8'25 x 20.

Nombre y apellidos del propietario: Antonio Urzáiz Ramillete.

Domicilio y población: La Luz, 11, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Reconstruido. Venta Ministerio del Ejército. Certificado de adjudicación número 8.598.

Día de la inscripción: 8.

Número de matrícula: Z-9716.

Procedencia: N.

Categoría: 2.^a

Marca: Peugeot.

Tipo: Conducción interior.

Número de asientos: 5.

Tara: 900 kilogramos.

Núm. del motor: 1354830-687.

Cilindros: 4.

HP.: 10.

Núm. del bastidor: 1354830.

Capacidad depósito combustible: 50 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 155 x 400.

Nombre y apellidos del propietario: Francisco Artero Soteras.

Domicilio y población: Paseo del Canal, 31, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Importación Aduana de Irún.

Día de la inscripción: 8.

Número de matrícula: Z-9717.

Procedencia: N.

Categoría: 2.^a

Marca: Ford-Cónsul.

Tipo: Conducción interior.

Número de asientos: 5.

Tara: 1.104 kilogramos.

Número del motor: EOTA-113072.

Cilindros: 4.

HP.: 11.

Núm. del bastidor: EOTA-113072.

Capacidad depósito combustible: 40 litros.

Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 5'90 x 18.

Nombre y apellidos del propietario: Luis Granell Val.

Domicilio y población: Barrio Movera, 18, Zaragoza.

Servicio: P.

Datos complementarios: Importación Aduana de Barcelona.

Día de la inscripción: 9.

Número de matrícula: Z-9718.

Procedencia: N.

Categoría: 2.^a

Marca: Standart.

Tipo: Conducción interior.

Número de asientos: 4.

Tara: 710 kilogramos.

Número del motor: CS-7780-E.

Cilindros: 4.

HP.: 7.

Número del bastidor: CS-7720-LDI.

Capacidad depósito combustible: 32 litros.

- Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 5'50 x 16.
Nombre y apellidos del propietario: Antonio Nasarre Gil.
Domicilio y población: Zuera (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Importación Aduana de Irún.
- Día de la inscripción: 9.
Número de matrícula: Z-9719.
Procedencia: N.
Categoría: 2.ª
Marca: Simca.
Tipo: Conducción interior.
Número de asientos: 4.
Tara: 1.190 kilogramos.
Número del motor: 858666.
Cilindros: 4.
HP.: 9.
Núm. del bastidor: 183252.
Capacidad depósito combustible: 40 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 350 x 15.
Nombre y apellidos del propietario: Fernando Lozano Blesa.
Domicilio y población: Independencia, 23, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Importación Aduana de Irún.
- Día de la inscripción: 9.
Número de matrícula: Z-9720.
Procedencia: N.
Categoría: 2.ª
Marca: Ford-Cónsul.
Tipo: Conducción interior.
Número de asientos: 5.
Tara: 1.104 kilogramos.
Núm. del motor: EOTA-112776.
Cilindros: 4.
HP.: 11.
Número del bastidor: EOTA-112776.
Capacidad depósito combustible: 40 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 5'90 x 18.
Nombre y apellidos del propietario: Joaquín Tabuenca Gascón.
Domicilio y población: Cádiz, 4, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Importación Aduana de Barcelona.
- Día de la inscripción: 9.
Número de matrícula: Z-9721.
Procedencia: N.
Categoría: 2.ª
Marca: Land Rover.
Tipo: Camioneta tractor agrícola.
Número de asientos: 3.
Tara: 1.182 Kg.
Carga máxima: 500 Kg.
Número del motor: 47131283.
Cilindros: 4.
- HP.: 12.
Núm. del bastidor: 47130707.
Capacidad depósito combustible: 45 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 600 x 16.
Nombre y apellidos del propietario: Fernando de Yarza García.
Domicilio y población: Independencia, 29, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Importación Aduana de Barcelona.
- Día de la inscripción: 12.
Número de matrícula: Z-9722.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Iresa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 1.
Tara: 75 Kg.
Número del motor: 307-B98.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: 304-BB.
Capacidad depósito combustible: 13 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 600 x 65.
Nombre y apellidos del propietario: Mariano Aznar Adiego.
Domicilio y población: Garrapinillos (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 12.
Número de matrícula: Z-9723.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Vespa.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 1.
Tara: 81 Kg.
Número del motor: V-34-M-06420.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Número del bastidor: VT-006086.
Capacidad depósito combustible: 5 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 3'50 x 80.
Nombre y apellidos del propietario: Daniel Gómez Oliva.
Domicilio y población: Unceta, 23, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 12.
Número de matrícula: Z-9724.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Vespa.
Tipo: Moto.
- Número de asientos: 1.
Tara: 81 Kg.
Número del motor: V-34-M-004082.
Cilindros: 1.
HP.: 1.
Núm. del bastidor: VT-004317.
Capacidad depósito combustible: 5 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 3'50 x 80.
Nombre y apellidos del propietario: Juan Manuel Escudero Molins.
Domicilio y población: Costa, 18, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 12.
Número de matrícula: Z-9725.
Procedencia: N.
Categoría: 1.ª
Marca: Derbi.
Tipo: Moto.
Número de asientos: 1.
Tara: 80 Kg.
Número del motor: DB-489.
Cilindros: 1.
HP.: 2.
Número del bastidor: 683.
Capacidad depósito combustible: 14 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 300 x 19.
Nombre y apellidos del propietario: Luis Bobed Marro.
Domicilio y población: Pastriz (Zaragoza).
Servicio: P.
Datos complementarios: Producción nacional.
- Día de la inscripción: 12.
Número de matrícula: Z-9726.
Procedencia: N.
Categoría: 3.ª
Marca: Chevrolet.
Tipo: Caja.
Número de asientos: 2.
Tara: 3.000 Kg.
Carga máxima: 3.000 Kg.
Número del motor: T1-384069.
Cilindros: 6.
HP.: 22.
Número del bastidor: Z-1355.
Capacidad depósito combustible: 70 litros.
Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 32 x 6.
Nombre y apellidos del propietario: Mariano Márquez Burro.
Domicilio y población: Armas, 38, Zaragoza.
Servicio: P.
Datos complementarios: Venta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Día de la inscripción: 12.
 Número de matrícula: Z-9727.
 Procedencia: N.
 Categoría: 2.^a
 Marca: Land Rover.
 Tipo: Camioneta tractor agrícola.
 Número de asientos: 3.
 Tara: 1.182 Kg.
 Carga máxima: 500 Kg.
 Número del motor: 47130795.
 Cilindros: 4.
 HP.: 13.
 Número del bastidor: 47130795.
 Capacidad depósito combustible: 45 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 600 x 16.
 Nombre y apellidos del propietario: Antonio Barluenga Bielsa.
 Domicilio y población: Independencia, 8, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Importación Aduana de Barcelona.

Día de la inscripción: 13.
 Número de matrícula: Z-9728.
 Procedencia: N.
 Categoría: 2.^a
 Marca: Morris.
 Tipo: Conducción interior.
 Número de asientos: 4.
 Tara: 1.060 Kg.
 Número del motor: 187489.
 Cilindros: 4.
 HP.: 11.
 Número del bastidor: 152033.
 Capacidad depósito combustible: 51 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 55 x 15.
 Nombre y apellidos del propietario: Vicente Izquierdo Alloza.
 Domicilio y población: Zumalacárregui, 10, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Importación Aduana de Irán.

Día de la inscripción: 13.
 Número de matrícula: Z-9729.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Vespa.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 81 Kg.
 Número del motor: V-34-M-004957.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: VT-004974.
 Capacidad depósito combustible: 5 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 3'50 x 80.
 Nombre y apellidos del propietario: Antonio Andrés Aranda.
 Domicilio y población: Madre Verduna, 32, Zaragoza.

Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 13.
 Número de matrícula: Z-9730.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Ossa.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 75 Kg.
 Número del motor: M-4735.
 Cilindros: 1.
 HP.: 1.
 Número del bastidor: B-4792.
 Capacidad depósito combustible: 15 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 2'75 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario: José Luis Lana Huerta.
 Domicilio y población: Plaza de San Pedro Nolasco, 7, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 13.
 Número de matrícula: Z-9731.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Lube.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 75 Kg.
 Número del motor: LB-1510461.
 Cilindros: 1.
 HP.: 2.
 Número del bastidor: TR-104229.
 Capacidad depósito combustible: 16 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 2'75 x 19.
 Nombre y apellidos del propietario: Marcos Fernández Payo.
 Domicilio y población: Calatorao (Zaragoza).
 Datos complementarios: Producción nacional.

Día de la inscripción: 13.
 Número de matrícula: Z-9732.
 Procedencia: N.
 Categoría: 1.^a
 Marca: Derbi.
 Tipo: Moto.
 Número de asientos: 1.
 Tara: 130 Kg.
 Número del motor: 1462.
 Cilindros: 1.
 HP.: 3.
 Número del bastidor: 1404.
 Capacidad depósito combustible: 13 litros.
 Dimensiones de las cubiertas anteriores y posteriores: 3 x 19.

Nombre y apellidos del propietario: José Luis Bello Aznar.
 Domicilio y población: Avenida San José, 56, Zaragoza.
 Servicio: P.
 Datos complementarios: Producción nacional.

(Continuará)

Núm. 3.273

Ministerio de Educación Nacional

Sección de Edificios y Obras

Por Orden ministerial de 7 de junio de 1954 se ha aprobado el proyecto de obras de reparación del Museo de Bellas Artes de Zaragoza.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 14 de julio de 1954, a las doce, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 14 de junio de 1954, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 8 de julio de 1954, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en la Sección de Edificios y Obras de este Ministerio.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de 28.421'06 pesetas en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de 1.561.404'61 pesetas.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar en la subasta, la fianza definitiva a cons-

tituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 9 de junio de 1954. — El Subsecretario, (ilegible).

Modelo de proposición

D....., vecino de provincia de con domicilio en la de número en el anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas").

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.265

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza

CONCURSO-OPOSICION

para proveer una plaza de auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona.

Relación de aspirantes admitidos a la realización de los ejercicios de la oposición:

- D. Angel Manuel Modrego Roy.
- D. José Luis Espinosa López.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de junio de 1954.
El Presidente del Tribunal, Antonio Contreras.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Requisitoria de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se invita, llamen y emplaza, encareciendo a todas las Autoridades y Agencias de la Policía Judicial proceban a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 112 y 113 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 604 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.162

LOZANO PERALTA (Jullán), de 19 años, soltero, representante, natural de Castiliscar, en ignorado paradero; y

CEBRIAN GRACIA (Carmen), de 28 años, sus labores, soltera, natural de Pueblo Nuevo del Terrible, en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado número 4 de Zaragoza en el término de diez días para constituirse en prisión por el sumario 215 de 1953, por hurto.

Núm. 3.163

RECIO ESTRADA (Francisco), de 32 años, natural de Melilla, casado, Agente comercial, y

CASEDA GURRERÍA (Moisés), de 31 años, natural de Calahorra, casado, albañil, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza, en término de diez días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario que contra los mismos se instruye con el número 454 de 1952, sobre robo.

Núm. 3.165

CASAS FERRER (Antonio), de 32 años, casado, comercio, natural de Vallbona y vecino de Zaragoza, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza en término de diez días para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 345 de 1951, sobre estupro.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.225

Término de Mamblas, de Zaragoza

(Comunidad de Regantes)

En cumplimiento de los artículos 50 y 59 de las Ordenanzas se convoca a Junta general ordinaria a los señores herederos de esta Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el día 29 de junio, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta ciudad, para tratar acerca de los asuntos siguientes:

Acta, Memoria, cuentas del ejercicio de 1953, aprovechamientos de aguas y distribución de riegos, estado de los asuntos relacionados con los derechos sobre aguas, y ruegos y preguntas.

Caso de no poderse celebrar la sesión en primera convocatoria por falta de número suficiente de partícipes, tendrá lugar en segunda, a las diez y media de la mañana, en los mismos días y lugar, siendo válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

Zaragoza, 10 de junio de 1954.—El Presidente, José Alfonso y Casanova.

Núm. 3.264

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 5.ª Región Militar

Expediente núm. P-7-54

Se admiten ofertas hasta las diez horas del día 22 del actual en la Secretaría de esta Junta (calle Ponzoano, 2, Jefatura de Ingenieros) para la adquisición por concierto directo de 2.500 quintales métricos de carbón lignito y 150 quintales métricos de sal para el Parque de Intendencia de Zaragoza, mercancía puesta en los almacenes del Parque citado.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, se hallan a disposición de quienes pueda interesarles en la Secretaría de esta Junta, hallándose también insertos en el "Diario Oficial del Ministerio del Ejército" número 74, de fecha 31 de marzo del pasado año.

El importe del presente anuncio será por cuenta y a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 12 de junio de 1954.

IMPRESA DEL HOJAL PIGNATELLI